

GIORGIO ARDAU: *Corso di Diritto Sindacale*. Milán, Dott. A. Giuffré Editore, 1949, 450 págs.

Tras la pertinente consideración de las relaciones entre el Derecho sindical y el laboral (así como con otros derechos), lo que suscita el tema del concepto, conjuntamente con el de su autonomía científica o didáctica, se estudian las fuentes jurídico-sindicales con una sistemática bastante amplia.

La parte segunda del libro se refiere a la estructura u organización de los sindicatos. Se esboza una teoría general de la categorización profesional —que es la base sociológica de aquéllos— para exponer después los problemas fundamentales de dicha estructura: libertad sindical, unidad, exclusividad y democratismo. Mas estos cuatro temas fundamentales no bastan. Hay que examinar asimismo los problemas que suscita la personalidad jurídica de las asociaciones profesionales y su poder representativo. Con el concepto de «representación unitaria» se engloba la espinosa cuestión de que órganos de un sindicato puedan actuar para resolver asuntos que afectan particularmente a profesionales no afiliados en aquél. A tales efectos pasa revista a la doctrina del «reconocimiento» y a las relaciones entre asociación y asociados.

También muy sistemático es el capítulo sobre formación, modificación y extinción de las asociaciones, así como los siguientes, dedicados a su ordenación interna (gestores, patrimonio, etc.) y a su fiscalización externa (métodos de control y de responsabilización). Igualmente en capítulo separado abórdase el Consejo Nacional de Economía y Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Inspección laboral, Oficinas de Colocación y las «Comisiones internas» o Consejos de Empresa, como instituciones relacionadas con la estructura u organización sindical. (¿No hubiera sido ello mejor en la parte siguiente?)

La III parte de la obra se dedica a las varias formas de la acción sindical, con una serie de clasificaciones muy interesantes, desarrollando finalmente el amplio esquema del contrato colectivo de trabajo. Tanto en el apartado de elementos (teoría de la causa, por ejemplo) como en los de formación, eficacia y ejecución del contrato, el autor revela el grado de densidad técnico-jurídica alcanzada por esta materia en la doctrina italiana, densidad técnico-jurídica no exenta de oportunas consideraciones sociológicas y aun también científico-políticas como lo subrayan los diversos esfuerzos hechos por aquella doctrina para poder continuar utilizando dispositivos e instituciones que pertenecieron al ordenamiento corporativo derogado hace más de seis años. La personalidad destacada del autor, catedrático de Derecho del Trabajo en la Universidad de Milán, nos exime de hacer alusión innecesaria al mérito de la obra. Lo expuesto basta por sí solo para resaltar su importancia y, sobre todo, su notable aportación a la teoría y a la técnica del Derecho Sindical.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA

SEVERINO AZNAR: *Impresiones de un demócrata cristiano*. Segunda edición aumentada. Editorial Bibliográfica Española. Madrid, 1950.

Después de cerrar la obra leída me he preguntado por qué este libro, aparte de su variedad amena, logra sostener la atención y obliga a seguir con impaciente interés sus juicios o comentarios.

Atribúyolo, primero, a su actualidad. Hoy en el mundo biológico la doctrina de la evolución está periclitada. Las especies de hoy son las especies de ayer y más se ha de hablar de bruscos saltos que de suaves tránsitos. Así, en sociología, también los problemas varían la apariencia, pero no la sustancia. Cada momento histórico cambia de postura y traje a la cuestión, pero ésta sigue en su ser, y su remedio será sustancialmente el mismo, aunque también haya que vestirle con arreglo a la temporada. Páginas escritas a primeros del siglo se creerían comentarios a las cuestiones candentes del momento con sólo cambiar la fecha.

La segunda razón la encontramos en su estilo de escritor. Dijo

Minguijón del maestro Aznar que era un sociólogo injerto en literato, como hubiera sido un literato injerto en sociólogo si los rumbos de su vida le hubieran empujado por otros caminos. En los años en que el estilo se forma vivió Severino Aznar en Francia. Y allí depuró un estilo claro, sencillo y, por consiguiente, elegante. Aragonés supo exponer las razones con toda su rotunda fuerza y con ingenioso grafismo. Esta vigorosa claridad de argumentación nace de que nunca pretendió informar tan sólo, sino, por encima de todo, convencer.

Llama a su libro *Impresiones de un demócrata cristiano*. La democracia es un concepto asaz tornasolado que se utiliza para todo género de contrabando intelectual. Lo que el autor entiende por democracia se aclara, con palabras suyas, en el prólogo, donde propugna una organización jerárquica de las fuerzas sociales para lograr como fin genérico el bien común y, como fin específico, la justicia social para todos y, de un modo especial, para las clases necesitadas. De las que por ahí circulan, esta democracia es la que tiene más quilates.

No creo que en ninguna de las obras publicadas por el autor se refleje mejor su personalidad que en este conjunto de breves trabajos, donde se le sigue desde su juventud hasta sus ochenta y tantos años, llevados con tanto brío.

Atribuyamos también su amenidad a la variedad de los temas. Breves e intencionados comentarios a la actualidad del momento, cuya fina intención se percibe a pesar del tiempo transcurrido; semblanzas de personas ilustres, especie de cuadros impresionistas que con pocas pinceladas capta el espíritu de las figuras; anécdotas interesantes y ejemplares que parecen vivir delante de nosotros; interviús de periódicos y revistas. De todo hay en el libro. Páginas hay de antología para una escuela de periodismo en sus artículos breves, donde con ágil estilo resalta el vigor de los razonamientos.

En su copiosa obra, que el Instituto de Estudios Políticos ha editado, se encontrarán sus trabajos de sociólogo cristiano. En esta otra se nos manifiesta el periodista, cuya actividad tuvo que supeditarse y quedar relegada para destacar en primer puesto al catedrático universitario y al sociólogo político.

LUIS BURGOS BOEZO

WALTER GALENSON: *Labor in Norway*, Pref. de S. H. Slichter, Harvard University Press, Cambridge, Massachussets, 1949 (XVIII + 373 de 23 x 16 cm.).

Las relaciones laborales en los países escandinavos son frecuentemente citadas como modelo. Se habían publicado ya interesantes estudios expositivos del sistema y de la satisfactoria situación lograda a este respecto en Suecia y en Dinamarca. No conocíamos ninguno sobre lo alcanzado en Noruega y, realmente, viene muy bien este libro que acierta a exponérselo de una manera muy completa, con la ventaja de que lo ha escrito un observador extranjero que revela una gran objetividad en el análisis de los hechos.

En efecto, el autor concibió esta obra siendo agregado laboral de la Embajada norteamericana en Oslo en los años 1945 y 1946, cargo que le permitió ponerse en contacto con noruegos de todos los estamentos, interesados por las relaciones laborales, y le brindó una magnífica ocasión para estudiar el importante experimento de organización económico-social que ha realizado Noruega. Indudablemente se dió cuenta de que los países escandinavos constituyen un laboratorio cuyos resultados son muy interesantes para la defensa del mundo occidental, por cuanto en ellos se aprecia el gran valor práctico de la colaboración preparada con método, sin violencia y con adhesión voluntaria de todos los sectores sociales.

Muy pronto se aprecia en el libro lo que dice Mr. Slichter en el prólogo, a saber, que el trabajo en Noruega es una excelente materia de estudio; no sólo porque la experiencia de este país ha sido muy rica, sino también porque los trabajadores han llegado a ejercer una gran influencia y han asumido importantes responsabilidades en lo concerniente al bienestar en el país, sin que los capitalistas se sientan por ello desgraciados.

En capítulos sucesivos, Mr. Galenson estudia el movimiento de asociación profesional y el movimiento político de los trabajadores noruegos; la organización de los empresarios y de los contra maestres para la negociación colectiva; la trama de la legislación laboral; las relaciones de trabajo en el período comprendido entre las dos grandes

guerras; los contratos colectivos; la Magistratura de Trabajo; las normas para la estructura económica de la postguerra; la legislación laboral postbélica y la determinación de salarios; las organizaciones obreras bajo un gobierno laborista.

Por lo que se refiere a la función del dirigente de empresa en relación con la productividad, el autor dice que con el advenimiento de la economía planeada se han creado nuevos conceptos acerca de la propiedad y la dirección de las empresas; que el empresario tiende a ceder su derecho a disponer de sus recursos a voluntad, para convertirse en un delegado social que administra la propiedad con la condición de operar en sentido del interés general, incluso si esto ha de significar la obtención de márgenes de beneficios inferiores a los que obtendría con los estímulos de antes.

Desde este punto de vista —añade Mr. Galenson—, la eficacia de la organización de las industrias se convierte en asunto de cierta incumbencia directa e inmediata de las organizaciones obreras. Así éstas han solicitado tener un poco de voz en la dirección de las empresas, con objeto de que se consiga la mejor utilización posible de los recursos. Sus aspiraciones han sido satisfechas mediante convenio con la Asociación de Empresarios, que prevé la constitución de Comités de Producción, compuestos de dirigentes y dirigidos en las empresas.

Este convenio hace obligatorio el funcionamiento de un Comité de Producción en toda empresa que emplee un mínimo de 20 obreros y empleados en jornada entera durante todo el año; en las empresas menores, estos Comités pueden ser establecidos por iniciativa del empresario o a petición de la mayoría del personal.

Tienen carácter asesor, con derecho a recibir de la gerencia de la empresa información sobre producción, ventas y problemas económicos en general; a considerar los medios que se puedan utilizar para racionalizar la producción, para mejorar las condiciones de higiene y seguridad y para cuidar del aprendizaje y la enseñanza en la fábrica. En cambio no se pueden ocupar de cuestiones referentes a salarios y duración del trabajo, que son materia para la negociación de convenios colectivos.

Los componentes de los Comités son representantes de la direc-

ción, de los empleados técnicos y administrativos y de los trabajadores manuales.

El autor subraya que esa radical transformación de las instituciones económicas se hace sin nacionalizar en gran escala las empresas, solamente con una «revolución tranquila», según palabras que reproduce del Presidente de la Federación del Trabajo noruego, o bien pasando un «período de revolución pacífica», según término de la organización patronal.

En apéndices se publican: el contrato colectivo básico de 1947, el convenio para constitución y funcionamiento de los comités de producción y las normas convenidas para llevar a cabo los estudios de trabajo.

Si se considera que, por ese camino, la productividad de los hombres y el nivel general de vida de los países escandinavos se han colocado en los primeros lugares, no sólo de Europa, sino del mundo, se comprenderá la trascendencia que puede tener la difusión del contenido del libro que someramente acabamos de analizar.

J. MALLART

JOSÉ ANTONIO GIRÓN: *Quince años de política social*. Madrid, 1951.

Discurso de apertura del I Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, 119 págs.

Todos los que caminan por la vía que lleva a la justicia social no encontrarán estímulo más cordial que la lectura de este discurso en el primer Congreso Iberoamericano de Seguridad Social. Las páginas son una apretada síntesis de todo lo logrado por el Movimiento Nacional en política social. Resulta sorprendente lo conseguido. Señálanse en el libro, primeramente, los siete rasgos fundamentales que constituyen, a la vez que las bases de nuestra política, el índice del propio libro: Dignificación moral, profesional y económica del trabajador; reconocimiento, exaltación y protección a la familia como célula primigenia de la sociedad; seguridad social para la familia entera del trabajador como unidad básica del Estado social que es Es-

pañña; estrecha solidaridad en todos los órdenes entre los elementos que concurren al proceso económico; aumento de la producción mediante el estímulo y la responsabilidad; incorporación de los trabajadores a la rectoría de todos los servicios sociales del país y alta jurisdicción y vigilancia de la nación a través del Estado Social en la vida laboral del país.

El Seguro de Enfermedad, la dignidad moral en el trabajo, la defensa contra el capricho o la injusticia, la seguridad en el trabajo, la política de salarios, la protección a la familia y la seguridad social son los primeros epígrafes que se desarrollan.

«Puede decirse que toda la política de seguridad social española, una de las más avanzadas de Europa, es obra exclusiva de nuestra revolución.» Nada más cierto. Salvo el Seguro de Accidentes y unos tímidos y leves intentos de Seguros de Maternidad y de Vejez, toda la gran obra de Seguridad Social es un logro de Franco.

Explícate nuestro sistema de protección al parado, que si ciertamente no reviste la forma de un seguro directo y total a través de la Obra Asistencial al Paro, por escasez de flúido eléctrico y otros medios de protección, se le dispensa un apóyo eficaz en la mayoría de los casos.

Después leemos: «La Empresa es un canal que conduce a la liberación del hombre, a su salvación. La Empresa es un conjunto de ilusiones encadenadas, una para cada día, en un rosario de insatisfacciones y de aspiraciones. En la Empresa encuentra el hombre la justificación de su existencia. Y si sólo encontrara la causa de su subsistencia, la Empresa no sería esa entidad a quien vale la pena de dedicar tanta pasión, sino un cepo en el que el hombre había encadenado su libertad.»

Al lado de la previsión pasiva que pretende remediar daños ya producidos, señala el discurso una previsión activa que dignifica al trabajador por la cultura, que hará muchas veces innecesaria la otra forma de previsión. Los fondos de los Montepíos laborales, en cuya administración y dirección han intervenido miles de trabajadores, serán movilizados para esta nueva forma de prever. Fúndase toda la política social en un concepto humanista del mundo y de la vida, sintetizado en la expresión de la doctrina política del Alzamiento:

«El hombre es portador de valores eternos», fiel expresión que jamás caerá en desuso, de perfiles especialmente cristianos, que está en la entraña de todas las realizaciones de nuestra política social.

Sería fatigosa la simple enumeración de los epígrafes en que puede esquematizarse nuestra labor social.

La participación en beneficios, bien por porcentaje directo o en funciones de dividendos repartidos a los accionistas, o según los certificados de obras, por porcentajes fijos o en función del volumen de producción, según las características de cada industria, se extiende ya a la mayor parte de las ramas de la producción.

El descanso dominical, las vacaciones retribuidas, las medidas adoptadas para considerar al trabajador que presta el servicio militar como formando parte activa de los trabajadores de las empresas, la difusión de la formación profesional, la compenetración social de los trabajadores, la ampliación de las medidas de seguridad e higiene, son enumeradas con un breve comentario y una clara explicación del concepto.

No creemos que país alguno pueda presentar como logro de una década tamaña labor, a la cual aún podemos añadir la Magistratura del Trabajo, ejemplar tribunal para resolver los defectos individuales cuando no se ha llegado a un acuerdo en la cancelación previa sindical, y el sistema abierto, para que el Estado, como juez y árbitro de intereses encontrados, pueda recoger los deseos de los trabajadores para modificar su reglamentación, y estos deseos puedan ser considerados o puedan mejorarse.

Constituído nuestro Movimiento después de una guerra que devoró muchas vidas, contra el materialista odio del comunismo, se justificó en su aspecto positivo por un afán de humanizar la vida del trabajo y lograr una mucho más amplia justicia social.

Las últimas páginas se consagran a defender la intervención del Estado en estos problemas, no porque no se reconozca la primacía de la empresa como base idea y casi única, de cuya comunidad deben irradiar todas las instituciones de justicia social, sino porque en cientos de años la empresa no ha cumplido su misión, y esperar que la haga, sin la intervención del Estado, sería renunciar a la revolución social.



Además de este discurso, y aprovechando otra reunión con los miembros del Congreso de Seguridad Social, pronunció Girón una vibrante arenga, durante la cual hizo vivir en todos la emoción y el orgullo de la sangre común cerrándolos con un ¡Arriba siempre la raza inmortal!

L. BURGOS BOEZO

F. VAN GOETHEM & R. GEYSEN: *Droit du Travail*. Bruselas, Aux Editions «Erasmé, S. A.», 1950, 543 págs.

Cuando en el mundo de las doctrinas jurídico-laborales la teoría del contrato de trabajo es objeto de tantos y tan denodados ataques, que llegan incluso a amenazar el propio nombre de contrato, he aquí un tratado de legislación belga que se sistematiza casi plenamente sobre una base contractualista. El intento es plausible, y si bien desde un punto de vista teórico-dogmático puede ser harto discutible, desde el punto de vista práctico hay que reconocerle indudable valor.

Cierto que con un metodismo riguroso, la obra requiere una introducción previa o parte general donde se aborde el concepto, la naturaleza, las fuentes y las relaciones con un poco de mayor margen que el que dieran los autores. Mas en un sentido práctico, como decíamos, la obra alcanza pleno acierto, ya que se abordan los contratos laborales con una substantividad objetiva que no alcanza en otros tratadistas.

Aunque la tendencia no es nueva (recordemos recientemente la magnífica obra del austríaco Hämmerle (1) exige en quienes la sigan un gran rigor para poder metodizar dentro del contrato las diversas instituciones laborales. Además de contractualista, la posición de los autores es pluralista, ya que estudian los diez tipos de contratos de trabajo, cada uno de ellos en su capítulo correspondiente: Contrato

---

(1) Es autor del ensayo que abre este núm. 10 de CUADERNOS, y de su tratado, o mejor, compendio (*Grundriss des Arbeitsrechtes*) sólo conocemos hasta ahora el tomo I (Viena, 1949), que lleva como subtítulo «Contrato de trabajo».

de obreros, ídem de aprendizaje, de trabajo a domicilio, de empleo, de empleados superiores, de empleados del Estado, de trabajo doméstico, de navegación interior, de embarco y, finalmente, también como contrato, el colectivo de trabajo. El método y sistema observados es generalmente el mismo: índice de vigencias, definición, campo de aplicación, requisitos de validez, forma y prueba del contrato, efectos u obligaciones de las partes, fin o suspensión del contrato, prescripción, jurisdicción y bibliografía. En ocasiones, alguno de los epígrafes se desarrolla algo más (así, por ejemplo, págs. 198 y sigs., la huelga y otros elementos de suspensión o terminación en las relaciones burocráticas).

La parte segunda se dedica a jurisdicciones laborales, y la tercera a reglamentación, exponiendo lo relativo a reglamentos de taller, jornada, descanso dominical, régimen especial de mujeres, niños y extranjeros, seguridad e higiene del trabajo, finalizando con la administración e inspección laboral. Por último, la parte IV, que se dedica al Derecho sindical, comprende tanto lo relativo al derecho de asociación profesional como a Comisiones paritarias, Consejos de empresa e instituciones de conciliación y arbitraje.

Con las objeciones apuntadas y con los méritos expuestos, a los que se aúna honesta y completa documentación bibliográfica y legislativa, entendemos que la obra constituye publicación valiosa al par que indispensable para conocer el Derecho laboral belga.

MARÍA PALANCAR DE PÉREZ BOTIJA

JOACHIM GRUNAU: *Arbeitslosigkeit u. Vollbeschaeftigung*. Tubinga, 1951. De la Colección Recht u. Staat, Mohr.

La conversión monetaria del 48, realizada bajo el signo de la revalorización del marco, ha originado, como era de esperar, una muy sensible contracción económica. Ultimamente, con el ascenso de la curva de precios, la desocupación ha cobrado una densidad alarmante. Esto naturalmente a enfervorizado el ardor polémico de los partidos. pero sin que en esta polémica se vislumbre un atisbo de

Los principios rectores que configuran el paro ante una conciencia rigurosamente científica. Es lo que ha inducido al doctor Grunau, en una conferencia ante la Universidad de Marburgo, a situar el problema del paro en los términos en que la Teoría económica, tras largos años de enojoso trabajo, lo tiene emplazado.

A tal fin, Grunau caracteriza el paro involuntario como un fenómeno que acompaña a la división técnica del trabajo y complica el desarrollo del proceso económico. No obstante, contra lo que se cree, la ocupación plena no es un fin en sí misma. Muy al contrario, un economista serio debe preguntarse a qué precio puede conseguirse, ya que costos y rendimiento no son factores equivalentes. *La Teoría general de ocupación*, 1936, del famoso economista Keynes, aparece hoy, ante las nuevas investigaciones, como demasiado unilateral y sumaria.

Los economistas «clásicos» creían en una conexión directa entre el salario real y el aumento de población. No advirtieron, al establecer tal conexión, que, de admitirla, había igualmente que aceptar la existencia de un tiempo intermedio —no inferior a quince años— para que el aumento de la oferta de trabajo operase sobre el número de nacimientos. La verdad es que el movimiento de población opera como una magnitud económica independiente y que, junto a este problema de acomodación «a largo plazo», es más útil e inmediato readaptar la mano de obra vacante a las variaciones de la demanda por razones locales, profesionales y de aumento de los salarios, todas las cuales pueden actuar «a corto plazo».

Hasta 1914 la desocupación tuvo carácter «coyuntural», pero en el período que subsiguió al tránsito de la Economía de guerra a la de la paz, la desocupación —que en Alemania sobrepasó a los seis millones de parados— tuvo por vez primera en la historia económica un doble carácter coyuntural y estructural, lo que inspira una corriente cada vez más pujante en demanda de una dirección centralizada del proceso económico, cuyo exponente máximo es Keynes. Keynes enlaza su teoría con la de Malthus sobre el subconsumo y atribuye la desocupación al hundimiento de la demanda en un sistema de Economía libre. Para ello niega la validez de las afirmaciones «clásicas» sobre las tendencias compensadoras de la Economía del

mercado libre, que propenden al equilibrio de la ocupación plena. Sólo una desocupación voluntaria por baja de los salarios puede generar un aumento de volumen de ocupación cuando confluyen en ella favorablemente los factores productivos. En todo lo demás estas determinaciones *microeconómicas* son inoperantes; sólo pueden afectar al salario *nominal*. El salario *real*, según Keynes, sólo es determinable por un tratamiento *microeconómico*, es decir, totalitario, que robustezca la «demanda efectiva», que es la que dispara el estímulo de empresa y acrece y multiplica los gastos, bajo los cuales deben comprenderse, no sólo el consumo, sino las inversiones y servicios remuneratorios. Por eso habla Keynes del «absurdo del ahorro», pues al no generar inversiones, obstruye a la vez el fluir de la renta y el de la ocupación.

Mas, para los «clásicos», el ahorro era el primer proceso de la inversión, y, al ser manipulado por el interés, servía a la ecuación entre la oferta y la demanda en el mercado libre. No obstante, entre una y otra concesión, no se puede hablar de una «cierta» y de una «falsa» teoría, sino de teorías cuyo grado de vigencia depende de los cambios de una situación concreta. Un análisis riguroso de las distintas situaciones en las que puede incidir una Economía, demuestra que el ahorro mantiene su valor sustancial operante. Y lo mismo ocurre con la tasa del interés que, contra lo que creía Keynes, opera, aunque como una variante, en la coyuntura del mercado.

La tesis fundamental de Keynes de que la suma de la «demanda efectiva» determina, a su vez, la magnitud del consumo y de las inversiones, es una aseveración contradicha por las nuevas investigaciones practicadas en Norteamérica por las que se ha comprobado que los sectores de población de ingresos medios muestran una invariable de consumo enteramente impermeable a los impuestos redistributivos, y, en los ingresos superiores, sólo opera a largo plazo. Es, por otra parte, claro que la magnitud de la demanda no determina inversión prescindiendo del factor ganancia. En cambio, la política del «dinero barato» sí opera eficazmente sobre la demanda y el estímulo de empresa, singularmente en los créditos a medio plazo, o sea de cinco años, como se ha comprobado en los Estados Unidos de Norteamérica.

En suma, la teoría de Keynes no es una solución total al problema de la desocupación. Sólo es aplicable cuando existen medios de producción en reserva. Lo que Schacht hizo en los años 1933-1936 en Alemania es lo que ha teorizado Keynes. Es una coyuntura de aplicación que sólo se da en determinada situación.

En el caso de la Alemania actual, se trata de un país que ha perdido el 50 por 100 de su rentabilidad y de su poder productivo. Por consiguiente, el problema que se le plantea es doble: rehabilitar la mano de obra e incrementar la producción. Como no dispone de reservas de capital no se le ofrece más solución viable que financiar un salario de crisis a cargo de los productores —incluidos los propietarios— confiando a una masa cada vez más numerosa de trabajadores la tarea de reconstruir gradualmente la Economía alemana. Como la desocupación es predominantemente estructural, reclama, contra lo que creía Keynes, un tratamiento microeconómico. Una reducción del consumo y una aceleración de las disponibilidades de ahorro. Una política de drástica autoridad que elimine un optimismo irresponsable. Esta política conlleva una reducción del ingreso individual para eliminar gradualmente la desocupación. Practicados estérilmente todos los métodos de coerción económica, esta política debe mantenerse con un criterio inflexible y unitario a fin de promover una estabilidad interior, salvaguardar el poder adquisitivo de la moneda y favorecer, no obstruir, el desarrollo del proceso económico.

J. M. MINGARRO

CARLOS MARTÍ BUFILL: *Tratado comparado de Seguridad social*. Publicación núm. 843 del Instituto Nacional de Previsión. Madrid, 1951. 586 págs.

Tarea realmente difícil la de dar cima, en estos momentos, a un tratado de Seguridad social de acuerdo con las exigencias impuestas por una obra de tal naturaleza. Por ello, sin duda, al explicar el propósito a que ésta obedece, se señala con muy buen criterio que debe estimarse como una primera orientación, como un primer esfuerzo

encaminado a interpretar la Seguridad social, a «darle cauces que articulen la construcción jurídica y ayuden a la acción política encargada de las realizaciones positivas», ya que las directrices no aparecen claras y «atisbos de confusionismo» delimitan sus contornos.

Hechas estas salvedades y después de exponer a grandes rasgos en la primera parte la evolución de las medidas iniciales de Previsión social hasta llegar a la Seguridad social de nuestros días, en la segunda —fruto o producto de aquella preocupación netamente jurídica— se nos presenta a la Seguridad social «como un derecho subjetivo con cuyo reconocimiento se enriquece la naturaleza humana».

Esta idea del «derecho de Seguridad social», «vinculado en la propia naturaleza humana», como verdadero «derecho general», mas no absoluto, no condicionado, «por cuanto es al mismo tiempo social», su configuración, incluso en abstracto, como derecho público subjetivo, su proyección en la esfera internacional, al igual que la concepción del Seguro social como derecho subjetivo fundado en la propia vida, conforme al principio enunciado por el autor de que «el hombre, por el solo hecho de vivir, tiene perfecto derecho de garantía contra los infortunios que puedan alterar el curso de su vida», constituyen toda una serie de temas y cuestiones muy oportunamente planteados por su indiscutible interés polémico, al que tampoco puede sustraerse el problema de si una construcción jurídica de la Seguridad social debe o no limitarse o contraerse a aquel «sentido subjetivo».

La «Seguridad social como política» sirve de título a la tercera parte, en la cual, dentro del amplio marco de la legislación comparada referido a las «principales manifestaciones positivas», se estudian los diversos sistemas de la «Política estatal básica de Seguridad social», sus principios informadores y los capítulos correspondientes a campo de aplicación o personas protegidas, prestaciones, financiación, administración, política complementaria de Seguridad social, la acción política internacional, terminando con la exposición de los más importantes convenios, recomendaciones y resoluciones de la postguerra.

La obra, realizada acaso con excesiva precipitación (explicable por el afán de que viera la luz en la fecha de clausura del I Congreso Iberoamericano de Seguridad Social), no ha permitido, sin duda, al

autor corregir algunos errores deslizados en el texto al exponer el contenido de las legislaciones positivas de los diferentes países, errores que por lo que se refiere al Derecho español convendría fueran salvados en una inmediata *addenda*, entre otros puntos, los que se advierten en materia de prestaciones y campo de aplicación del Seguro de accidentes del trabajo, Subsidios de viudedad y orfandad, régimen de entidades colaboradoras del Seguro obligatorio de enfermedad, órganos inspectores, Reaseguro de accidentes del trabajo, organización de la Dirección General de Previsión y sistema de Previsión profesional obligatoria de los modernos Montepíos y Mutualidades laborales.

De esta manera se contaría con un interesante instrumento de trabajo en tan nueva como importante disciplina.

MARIANO UCELAY REPOLLÉS.

CRESCENCIO RUBIO SÁEZ: *Crítica de la Seguridad Social*. Cáceres, 1951; 105 págs.

La tesis que desarrolla el autor a lo largo de los siete capítulos es la siguiente: «el hombre es quien interesa, si quiere dotarse al mundo de una verdadera seguridad social. El hombre, que es persona con precisión de vivir en una sociedad regida por una autoridad en la armonía productora del trabajo humano tendente al bienestar individual dentro del bien común». Fundamentalmente, se trata de una serie de principios del Derecho público cristiano y de la filosofía tomista, que es bueno recordar al intentar delimitar este concepto que en tan pocos años ha alcanzado tanta difusión.

Es estudiado con gran amplitud el tema referente al trabajo y la Seguridad Social, si bien a veces desaparece la claridad que preside el resto de la obra; queda bien destacada la idea de que el trabajo debe ser exaltado a la misma categoría de la persona humana. Echa-mos de menos unas nociones precisas sobre los conceptos de salario, Empresa, etc., en armonía con el plan del trabajo y que reclama una rigurosa sistemática.

Dignos de elogio son los capítulos de Sociedad y Bien Común en función de la Seguridad social. Siguiendo a Balmes, cifra el bien común en «la mayor moralidad», «el mayor bienestar posible para el mayor número posible»; y considera que tanto el hombre como la sociedad y el Estado han de laborar para el «bien vivir» de todos, y así la realización del bien común es la plena verificación de la Seguridad Social. Se hacen también atinadas observaciones sobre la justicia social y la caridad social y se finaliza con el concepto de Seguridad Social que, en su opinión, supone: estabilidad, seguro de acondicionamiento de vida; que sean tales las condiciones y disposiciones del vivir social, que surja y se origine la estabilidad para todos, de un modo general del «bien vivir» humano, libre razonablemente de las congojosas inquietudes que hacen poco agradable la diaria convivencia entre los hombres. Con este motivo se estudian las diversas tendencias en España y en el extranjero, y se afirma cómo estas «utopías» pueden considerarse como anticipo de formas sociales del futuro.

La Seguridad Social debe inspirarse en las normas de la Iglesia Católica y no en la moral anglosajona, con ese espíritu de lucro de la ética protestante que, desgraciadamente, sobrepujo en los tiempos modernos el espíritu ascético del cristianismo (1).

MIGUEL FAGOAGA

ARNALDO SUSSEKIND: *Duração do Trabalho e Repouso Remunerados*. Río de Janeiro, Livraria Freitas Bastos 1950; 620 págs.

Aunque el título de esta amplia y extensa monografía, dedicada casi fundamentalmente al Derecho positivo brasileño y a su doctrina, parezca bastante descriptivo, ya que, en efecto, se ocupa tanto del problema de la jornada laboral como de los descansos; aunque el subtítulo detalle todavía más el contenido de la misma al hacer alusión al trabajo nocturno, a las horas extraordinarias, al descanso domi-

---

(1) LEGAZ LACAMBRA, LUIS: *Lecciones de Política Social*. Santiago de Compostela.



nical, a las vacaciones y al aprovechamiento de los ocios, lo cierto es que aquel contenido se desborda en extensión y en intensidad. En extensión, en cuanto no sólo trata el problema genérico de la jornada máxima legal de trabajo y demás limitaciones que a la prestación laboral impone, en cuanto al tiempo, el ordenamiento jurídico brasileño, sino también por los detalles o peculiaridades, tanto subjetivas (por razón de edad, sexo), como de orden objetivo-profesional (jornada en minas, ferrocarriles, etc.). En intensidad alcanza, asimismo, un cierto nivel la monografía, no sólo porque trata de precisar científica y sistemáticamente los conceptos aludidos, sino porque, además, busca sus fundamentos históricos y ético-sociológicos.

Entre estos últimos es sugestiva la alusión que hace a la Encíclica *Rerum Novarum*; entre aquéllos, es digna de encomio la referencia a las Leyes de Indias. Recuerda igualmente, entre los fundamentos históricos, la aparición y desarrollo del maquinismo. La máquina impone la uniformidad del trabajo y ello permite regularlo cronológicamente. La máquina no siempre es «ese monstruo de hierro» que provoca movimientos como los del ludismo, que tan trágicas consecuencias originara (sus mártires sirvieron a Lord Byron de fondo a uno de sus poemas). La máquina sumió al hombre, sí, en una situación desesperada, pero al mismo tiempo hizo posible la reducción de jornada, medida que se universaliza y es objeto de varios convenios desde la primera Conferencia Internacional de Trabajo de 1919 hasta los de 1930, 1931, 1935, 1939 con su revisión en 1949.

Asimismo estudia los fundamentos y antecedentes históricos del descanso y de las vacaciones con la debida documentación doctrinal y legislativa, citando numerosas opiniones, datos de autores nacionales y extranjeros. Más que puntos de vista estrictamente técnico-jurídicos, el método y las conclusiones del autor señalan puntos esencialmente político-sociológicos, así como de orden moral, económico, etcétera.

Después de esta primera parte o introducción, se dedican los siguientes apartados a cada una de las materias expresadas. Más extensa y completa (por su indudable mayor importancia) la de jornada. Discreta, aunque relativamente extensa también, la del descanso semanal, con indicaciones sobre cálculo de remuneración de estos des-

cansos, pluses por trabajo en domingo, horas extraordinarias, etc. Quizá éstas, ni aun refiriéndose a domingos o días de fiesta, deberían haberse sacado, por razones sistemáticas, de la parte de jornada. Sigue la parte de vacaciones con un sistema bastante laudable: naturaleza jurídica, campo de aplicación, irrenunciabilidad e inconvertibilidad; tiempo de servicios; hechos que le interrumpen o que le extinguen; duración del descanso; época de su disfrute; remuneración; trabajos durante el mismo; vacaciones no disfrutadas; derecho en caso de rescisión de contrato de trabajo; muerte del trabajador, etc.; prescripción; sanciones y fiscalización. Termina realmente la obra con una parte muy breve, sobre aprovechamiento de las horas libres de los trabajadores por instituciones culturales y recreativas, ya que la parte sexta o final es un apéndice legislativo donde se contienen los textos vigentes de las instituciones examinadas en los apartados anteriores. Dichos textos corresponden fundamentalmente a la *consolidação de las Leyes de Trabajo*, especie de Código Laboral brasileño, que en parte fué debido al autor de esta obra, circunstancia que excusa sobradamente aludir al mérito y capacidad del autor de tan completa monografía.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA

JOSÉ LUIS VILLAR PALASI y JUAN MUÑOZ CAMPOS: *Jurados de Empresa*. Madrid, 1950. Colección Milenio.

Abundan en la literatura social las obras que tratan de reformar la estructura interior de la empresa, tema que cada vez más interesa, tanto a la política social en sus principios, como al derecho del trabajo en sus realizaciones.

Esta reforma estructural de la empresa suele tomar como base el conceder a los trabajadores una mayor participación activa en la misma, lo que en su momento constituyó una idea-fuerza que movió a las masas trabajadoras, en el campo político social, en busca de una mayor intervención en la gestión de las empresas, idea que se hizo popular bajo el nombre de «control obrero».

En el campo de las realizaciones aparecieron: los Joint Consulta

tion, Team Work, Partnership for all, Shared responsibility, entre los anglosajones; los Betribsrätte, entre los germanos, etc... Todas estas realizaciones tuvieron una significación no sólo social, sino política, consistente en llevar al seno de la empresa la llamada «democratización industrial», de gran éxito entre los anglosajones bajo la influencia del exagerado optimismo del socialismo fabiano, aunque la experiencia demostró que nada decisivo salió casi nunca de ningún Comité o Reunión.

Lo cierto es que no podemos desconocer tampoco que ha pasado el tiempo de la empresa absoluta en el orden económico, como pasó el concepto romano de propiedad en el orden jurídico civil. El trabajo del hombre no es una mercancía: el hombre es un ser portador de valores eternos al que hay que saber mandar con inteligencia para un mejor rendimiento en todos los órdenes.

Los autores recogen toda esta problemática general de la materia y la experiencia adquirida en el extranjero, intensísima, sobre todo a raíz de la primera guerra mundial. Más de 20 países son analizados en este aspecto y expuestas brevemente su evolución y realizaciones.

La última parte de la obra, la más extensa, está dedicada al estudio de los intentos españoles de participación de los trabajadores en la gestión de las empresas, desde el proyecto fallido de Largo Caballero en 1931 hasta el Decreto de 18 de agosto de 1947 por el que se crean los llamados Jurados de Empresa, cuya finalidad social principal es la de hacer efectiva en el seno de la Empresa la colaboración entre el capital, la técnica y la mano de obra.

Es este Decreto la única realización positiva en este sentido y aún está pendiente de su reglamentación para la puesta en práctica. Esta institución de los Jurados Empresa es analizada con todo detalle, estudiándose sus fines, ámbito, funciones, naturaleza jurídica, etcétera.

Quizás no se afronte de una manera decidida el problema de la aplicación de este Decreto, de su reglamentación y estructuración, ya que el problema en España no es de ideas sino de ejecución, de puesta en marcha de estos Jurados de Empresa, teniendo en cuenta las especiales características temperamentales de nuestros trabajadores, pudiendo repetir lo que decía Martín Granizo sobre la posible implan-

tación en otros países de los *Betriebsräte* germánicos que «sería de consecuencias peligrosísimas, sobre todo para aquellos pueblos donde el obrero por causas extrínsecas o intrínsecas no tuviera las condiciones generales de cultura, serenidad, fuerza de organización y espíritu de disciplina del obrero alemán».

Los comentarios acertados que en esta obra se hacen al citado Decreto pueden servir de base para su posible reglamentación y ejecución, por lo que la obra adquiere gran valor, no sólo para el presente, sino para una posible legislación futura que lleve a la práctica estos Jurados de Empresa.

El propósito de los autores, según confiesan en la introducción, es «hacer urgentemente que el mundo industrial se desligue de este espectáculo de caducidad que trae a los labios, en rudo contraste con el evidente progreso industrial, las palabras que melancólicamente pronunciara Guillermo de Tours hace un siglo: *mundus senescit*».

ARTURO NÚÑEZ-SAMPER

*Problemas actuales de la Empresa. Semanas Sociales de España. X Semana.* Bilbao, 1950. Madrid, 1951. 316 págs.

En este volumen se publican las conferencias pronunciadas en la X Semana Social de Bilbao sobre tema de tan palpitante interés como el de los «Problemas actuales de la Empresa». En una carta del Secretario de Estado del Vaticano se expone la satisfacción del Santo Padre por ver restauradas las Semanas Sociales. La crónica de ésta recoge las siguientes intervenciones: «La Empresa como Institución Social», por Manuel Chacón; «Aspectos económicos de la Empresa», por José Luis Fernández Aguirre; «La Empresa dentro del conjunto económico-social y su valor como campo e instrumento, a la vez, de la reforma social», por Alfredo López; «Realidad actual de la Empresa española», por Emilio Figueroa; «La Empresa como sujeto activo y pasivo de la seguridad social», por Hermenegildo Baylos; «Visión de un empresario sobre los problemas de la Empresa en la actualidad», por Santiago Corral; «Posición del trabajo en la Empresa: a) Aspectos

actuales de su remuneración: salarios, beneficios, por P. Martín Brugarola, S. J. b) Aspectos y problemas de la cogestión», por José Dauto; «Visión obrera de la Empresa como instrumento de reforma social», por Ramón Quintanilla; «Estatificación económica y bien común», por José María Ruiz Manent; «El pensamiento social de Pío XII», por Gregorio de Yurre; «La Empresa a través de la doctrina social católica», por el Excmo. y Rvmo. Sr. D. Angel Herrera; «El factor espiritual en la vida de la Empresa», por Andrés Mañaricúa; «A manera de conclusiones», por el Excmo. y Rvmo. Sr. D. Albino González.

Aunque el título de los trabajos da idea exacta de los temas tratados, es necesario destacar las siguientes afirmaciones que resaltan su valor: «La Empresa se ha deshumanizado por el afán inmoderado de lucro y por la cauta limitación de la responsabilidad de quienes la integran. Es preciso la formación cristiana del hombre de Empresa» (Chacón). Hay que ir a «la formación religiosa, profesional y cultural de los que en ella trabajan» y buscar «el retorno a la vida y a las instituciones cristianas» (A. López). «España está clasificada entre los países económicamente atrasados del mundo, entre los que disfrutan un bajo nivel de renta por habitante. Los planes de industrialización son impotentes sin una aportación de capital extranjero y dejando a la iniciativa privada la responsabilidad de llevarlos a cabo, pues creer que la burocracia oficial está en situación y condiciones de realizar dicho cometido, es condenar de antemano el plan a un irremediable fracaso» (Figueroa). «Si muchas industrias metalúrgicas vizcaínas repartiesen íntegramente todos los beneficios entre los obreros, sin otorgar nada al capital, le supondría a cada uno una cosa tan exigua que parecería casi una burla, y no se alcanzaría, ni por asomo, el jornal vital y familiar» (Corral). «El salario ha tiempo no satisface a nadie; conviene estudiar formas de mejoramiento o correcciones sociales del salario como primas a la producción, al ahorro de materias primas, salario a destajo, participación en los ingresos totales» (P. Brugarola, S. J.). «La participación en la gestión, sin quebrantar la autoridad ni destruir la unidad de dirección, libremente consentida por las partes y progresivamente implantada, es un factor importantísimo para la redención del proletariado, para la paz social y aun para la prosperidad de los

#### RECENSIONES

elementos participantes en la Empresa y de la sociedad en general» (Duato). «Los trabajadores desean: salario justo, participación en los beneficios, accionariado obrero y participación en el control y gestión de la Empresa» (Quintanilla). «El Estado tiene el derecho de estatificar: a), las industrias de interés nacional; b), las que sean necesarias al mínimo suficiente de la economía nacional, las que comparten poder político o económico excesivo; c), las que, siendo convenientes a la economía nacional, caigan en irremediable estado de ruina, y d), las que por su volumen puedan ser transformadas en cooperativas de producción. Las intervenciones y estatificaciones desmesuradas son peligrosas» (Ruiz Manent). «Debe organizarse de tal manera el Estado, que el mundo del trabajo se halle auténticamente representado junto a los empresarios en las organizaciones supremas de la economía nacional. Es urgente concretar y fijar los principios, pero actuar es urgentísimo» (Herrera). «Suavizar el contrato de trabajo tendiendo a asimilarlo al de sociedad; cogestión, etc. Todos dan soluciones: moralistas, economistas, sociólogos y políticos; pero la realidad es que nadie está contento actualmente con la Empresa de hoy» (González M. Reigada).

Estas conclusiones, interesantes todas, algunas confusas y las menos contradictorias, denotan la importancia del pensamiento católico social en las materias concernientes a la Empresa. Fijemos como bases sólidas extraídas de los textos expuestos: Es de justicia el salario vital y es realmente la reivindicación que más preocupa a los trabajadores. Hay que respetar la iniciativa privada y evitar estatificaciones e intervenciones públicas abusivas. El trabajador tiene derecho a participar en la producción, pero no a participar en los beneficios de la Empresa. La cogestión en la Empresa no es un derecho del obrero frente al propietario. Trabajadores y patronos tienen derecho a intervenir en los organismos supremos de la economía nacional.

Bueno es que se empiecen a perfilar ideas claras sobre estos conceptos que, a veces, han sido expuestos tan errónea y revolucionariamente.

MIGUEL FAGOGA

# NOTICIA DE LIBROS

